



RADICACION: 2023 - 115  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: LESBIA MERCEDES ZAMORA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO

Barranquilla, Atlántico, 04 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el 19 de mayo de 2023, se notificó a ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES y el 05 de junio de 2023 dio contestación. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Igualmente la integrada en litis, ADANOLIS GUTIERREZ DE VARELA recibió notificación personal el 07 de junio de 2023 y dio contestación, mediante apoderada judicial, el 23 del mismo mes y año.

Por su parte la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES confirió facultades a UNION TEMPORAL QUIPA GROUP representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza quien a su vez sustituye a la Dra. YENNCY PAOLA BETANCOURT.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILA

De conformidad con lo indicado en el informe secretarial, atendiendo a que las contestaciones por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES, así como por la integrada en litisconsorcio necesario, cumplen con las condiciones previstas en el art. 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

Así, se:

#### RESUELVE

**Primero:** Tener por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES y de la integrada en litis ADANOLIS GUTIERREZ DE VARELA.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

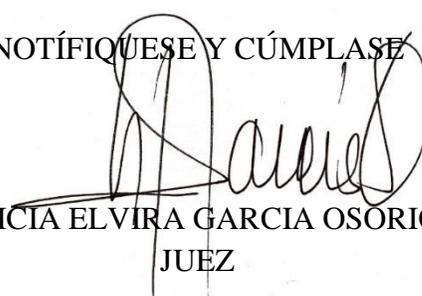
**Segundo:** Fijar el 16 de febrero de 2024 a las 8: 00 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

**Tercero:** Téngase en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES A UNION TEMPORAL QUIPA GROUP y como apoderado sustituto a la Dra. YENNCY PAOLABETANCOURT GARRIDO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

**Cuarto:** Téngase en calidad de apoderado de la señora ADANOLIS GUTIEREZ VARELA a la Dra. MAYDA LUZ VEGA VELAIDEZ para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

**Quinto:** Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 05-10-2023 se notifica auto de  
fecha 04-10-2023

Por estado No. \_\_153\_\_

El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo